



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXVI LEGISLATURA

R E A L I D O
21 NOV 2025
13:23 hrs
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 21 de noviembre de 2025
Secretaría de Servicios Parlamentarios



**MÓNICA
BELÉN**
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XVII DE OAXACA
MERCEMOS ESTAR BIEN

OFICIO: HCEO/LXVI/MBLJ/105/2025

ASUNTO: Se presenta Iniciativa

**LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

Quien suscribe Mónica Belén López Javier, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 100 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio, presento la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XXVII del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.*

Lo anterior, para que sea inscrita en el orden del día de la próxima sesión plenaria de este Honorable Congreso y se siga con el procedimiento legislativo correspondiente.

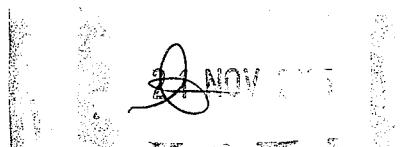
Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIPUTADA POR EL DISTRITO 17, TLACOLULITA DE MATAMOROS

LXVI LEGISLATURA
DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
TLACOLULITA DE MATAMOROS
DISTRITO XVII

C. f. p. Archivo





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

Quien suscribe Mónica Belén López Javier, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XXVII del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca*, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de que el 20 de diciembre de 2024 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica; así como la publicación el 20 de marzo de 2025 del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, la publicación el 1 de agosto de 2025 del Decreto por el que se reforman la fracción IV del artículo 3, el cuarto párrafo del artículo 35, la fracción LXX del artículo 59; se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 3; y se deroga el Apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se ha iniciado un proceso de actualización en el estado encaminado a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, así como la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados, eficientando los procesos encaminados a garantizar esos derechos.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Este paquete de reformas habilita a los órganos constitucionalmente autónomos y a los tres poderes del estado como nuevas autoridades garantes quienes tendrán bajo su tutela la protección de los derechos reconocidos por el artículo 6º constitucional, además, amplía la apertura gubernamental y la rendición de cuentas en los tres niveles y ámbitos de gobierno.

Siguiendo esta ruta es necesario que el Poder Ejecutivo realice modificaciones a su estructura a efecto de que la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública asuma las atribuciones necesarias para cumplimentar lo estipulado en la fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

VIII. Las Constituciones de los Estados en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

Del mismo modo, el tercer párrafo del Transitorio Tercero del Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 3, el cuarto párrafo del artículo 35, la fracción LXX del artículo 59; se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 3; y se deroga el Apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece lo siguiente:

De conformidad con el párrafo tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 137 de esta Constitución, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, deberá considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que presenten duplicidad de funciones, así como la integración de unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que asuman la competencia en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Es en este tenor, la presente propuesta de reforma plantea modificar la fracción XXVII del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para alinear y armonizar las actuales reformas a nivel estatal y federal, dotando a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, como parte de la administración pública estatal en términos de lo establecido en la fracción I, del artículo 3 del mismo ordenamiento, de atribuciones suficientes para garantizar el ejercicio y protección de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en el ámbito estatal, bajo esquemas más funcionales y eficaces y de acuerdo a los principios de racionalidad y austeridad republicana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, emite el presente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA la fracción XXVII del artículo 47, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 47. ...

I. a la XXVI. ...

XXVII. Ejercer las atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable, así como establecer criterios y determinaciones en los procedimientos correspondientes, garantizando el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Poder Ejecutivo y Municipios por conducto del Organismo Público Desconcentrado destinado para tales efectos.

Así mismo fungir como órgano interno de control en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales, realizando el debido cumplimiento a las recomendaciones que emita el Organismo Público Desconcentrado destinado para tales efectos;



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

sancionando en su caso a los órganos administrativos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que por negligencia u omisión incumplan con las mismas;

XXVIII. a la XXXV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Decreto.

TERCERO. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca deberá expedir las adecuaciones correspondientes a los reglamentos y demás disposiciones aplicables, incluida la emisión del Reglamento Interno de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de armonizarlos a lo previsto en el presente Decreto.

CUARTO. Las Secretarías de Finanzas, de Administración y de Honestidad, Transparencia y Función Pública, en uso de sus facultades legales, realizarán todos los actos concernientes para el debido cumplimiento del presente Decreto.

QUINTO. En un plazo de ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública deberá adecuar y armonizar su normatividad respectiva para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca
San Raymundo Jalpan, 14 de noviembre de 2025

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA POR EL DISTRITO 17, TLACOLULA DE MATAMOROS

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER